

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 14-41774- -5	FECHA: 2015-07-02 10:42:26
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 6
ACT: 476 TRASTITULARSOLI	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
HUMBERTO RUBIO CAMACHO

Asunto: Radicación: 14-41774- -5
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 476
 Oficio: 7472
 Folios: 6

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2012/048368				
Fecha de Presentación Internacional	26/07/2012				

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado N°14-041774-00000-0000	Febrero 27 de 2014
Reivindicaciones	Radicado N°14-041774-00000-0000	Febrero 27 de 2014
Prioridad	US 61/513,428	Julio 29 de 2011
	US 61/513,432	Julio 29 de 2011
	US 61/653,588	Mayo 31 de 2012

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen

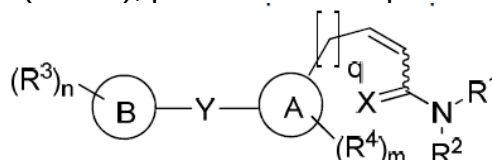
para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Por lo tanto, las reivindicaciones 1 a 31 contenidas en el radicado N°14-041774-00000-0000 son aceptadas para ser estudiadas, porque se realizó el pago por las reivindicaciones 11 a 31, de acuerdo con el recibo presente en la página 5 del radicado N°14-041774-00000-0000.

Título de la solicitud: "Moduladores del transporte nuclear y usos de los mismos".

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de obtener compuestos alternativos para el tratamiento de enfermedades relacionadas con anomalías en el transporte nuclear.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio plantea la obtención de compuestos de la Fórmula I, como inhibidores de la proteína de mantenimiento de la región cromosómica 1 (CMR1), para inhibir la expresión de genes tumorales.



El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K31/407; A61K31/4196; A61K31/421; A61K31/4439; A61K31/454; A61K31/497; A61K31/506; C07D213/50; C07D401/08; C07D401/12; C07D401/14; C07D403/08; C07D403/12; C07D413/12; C07D487/10.

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486, lit (d))

El objeto de las reivindicaciones 27 a 29 no es patentable, de acuerdo con el artículo citado.

5. Reivindicaciones relativas al uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 30 y 31 no es patentable, de acuerdo con el artículo 14.

6. De la Solicitud de la Patente

Título

El título de la solicitud se considera muy general y ambiguo, porque al mencionar "Moduladores del transporte nuclear", se incluyen muchos compuestos posibles que demuestran dicha actividad, pero que no están incluidos dentro del objeto de la solicitud. Se solicita modificar el título de la solicitud, de tal forma que mencione de manera detallada los compuestos obtenidos en la misma con sus respectivas características. Así mismo, se solicita omitir del título las expresiones referidas al uso de dichos compuestos.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 no es clara ni concisa, porque los sustituyentes de la fórmula I al ser referidos de manera general bajo denominaciones tales como "un anillo bicíclico de 8 – 10 miembros, un anillo monocíclico de 5 – 6 miembros, un anillo monocíclico, bicíclico, entre otros más", a partir de los mismos se obtiene una cantidad muy amplia de posibles compuestos, incrementando el grado de

Por lo tanto, se requiere que se realice una restricción razonable de los sustituyentes planteados, de tal forma que a partir de los mismos se obtengan los compuestos probados y sustentados en la descripción. Se sugiere realizar dicha restricción teniendo en cuenta los ejemplos ilustrados en la descripción, de acuerdo a los sustituyentes descritos en la siguiente tabla:

Sustituyente	Sustentado en la descripción
A	
B	
X	O
Y	Enlace
R ¹ y R ²	
q	0

Se sugiere eliminar la reivindicación 21, porque se repite la materia reclamada en la reivindicación 1.

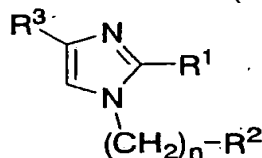
El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de prioridad de la solicitud: El 29 de julio de 2011 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Íte m	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2003/0018025	“Certain 4 – aminomethyl – 2 – substituted imidazole derivatives and 2 - aminomethyl – 2 – substituted imidazole derivatives: New classes of dopamine receptor subtype specific ligands”	23/Enero/2003
D2	EP2090570	“Imidazole derivatives”	19/Agosto/2009

$$\begin{array}{c}
 \text{Y} \quad \text{Z} \\
 \diagup \quad \diagdown \\
 \text{R}_1 \quad \text{X} \\
 \diagdown \quad \diagup \\
 \text{R}_4 \quad (\text{CH}_2)_m \quad \text{N} \begin{array}{l} \text{R}_5 \\ \text{R}_6 \end{array}
 \end{array}$$

1er Art 45

El documento D2² divulga compuestos moduladores del receptor 2 de cannabinoides CB2, para el tratamiento del dolor (Pág. 1, párr. [0001]).

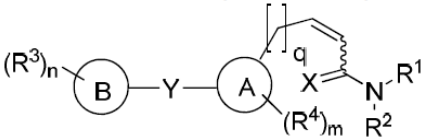
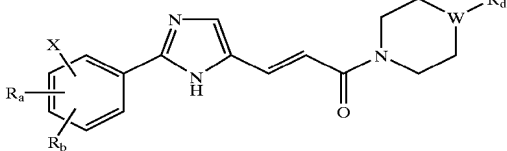
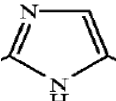
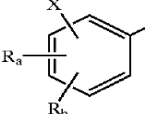
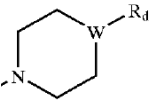


8. Examen de Patentabilidad.

Novedad (Art 16 D 486)

La reivindicación 1 divulga “Un compuesto de fórmula (I) o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en la que...” (Pág. 212 – 215 del radicado N° 14–041774–00000–0000).

Comparación de las características técnicas esenciales con el Estado de la Técnica

Solicitud	D1
Compuesto de la fórmula I  X es O; Y es un enlace; m y q son 0	Compuesto de fórmula XVI (Pág. 11, párr. [0212] – [0218]) 
A es un anillo monociclo de 5 – 6 miembros	
B es un anillo carbocíclico monocíclico	
R ¹ y R ² forman conjuntamente un anillo heterocíclico saturado de 4 a 8 miembros sustituido por (R ⁵) _p , donde (R ⁵) _p es un carbociclo monocíclico, un heterociclo de 5 – 6 miembros	 Donde W es CH o N; R_d es piridin, pirimidin, fenil o fenilalquilo
R ³ es L – R ⁶ , donde L es un enlace covalente o un alquileo donde una porción de metilen se sustituye por O; R ⁶ es H	X es H; R _a y R _b son H o alcoxi

Las características técnicas esenciales de los compuestos de la fórmula I de acuerdo a lo descrito en la reivindicación 1, han sido divulgadas previamente en el documento D1 (Pág. 11, párr. [0212] – [0218]), donde se mencionan compuestos de las fórmulas XVI y XVII, que corresponden a derivados de 2 – fenil – 4 – (piperazin – 1 – il carbonil) vinil imidazol como agentes moduladores de receptores de dopamina para el tratamiento de la esquizofrenia, con las características técnicas esenciales de la tabla anterior.

En consecuencia, la reivindicación 1, de acuerdo a lo divulgado en el documento D1, carece de Novedad.

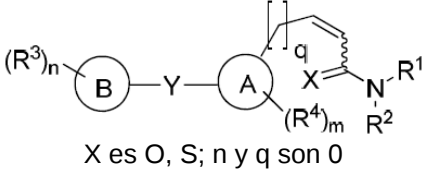
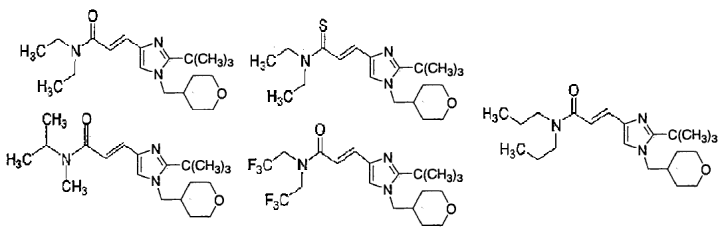
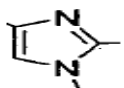
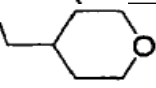
Las reivindicaciones 2, 3, 7 a 9, 12, 14 a 16, 18, 21 y 26, dependientes de la reivindicación 1, no mencionan características nuevas adicionales a las comprendidas dentro del objeto de la reivindicación 1. Por lo tanto, estas reivindicaciones también carecen de Novedad.

2 <http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?>

CC=EP&NR=2090570A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20090819&DB=worldwide.espacenet.com&locale=es_LP

La reivindicación 1 divulga “Un compuesto de fórmula (I) o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en la que...” (Pág. 212 – 215 del radicado N° 14-041774-00000-0000).

Comparación de las características técnicas esenciales con el Estado de la Técnica

Solicitud	D2
Compuesto de la fórmula I  X es O, S; n y q son 0	Compuestos 89 a 93 (Pág. 31, párr. [0142], tabla 8) 
A es un anillo monociclo de 5 – 6 miembros	
Y es hidrocarburo divalente (alquilen) B es un anillo heterociclo monocíclico de 3 a 8 miembros	
R ¹ y R ² son grupos alifáticos C ₁₋₆	Grupo carboxamido sustituido por metil, etil, propil, isopropil,
R ⁴ es un grupo alifático C ₁₋₆	C(CH ₃) ₃

Las características técnicas esenciales de los compuestos de la fórmula I de acuerdo a lo descrito en la reivindicación 1, han sido divulgadas previamente en el documento D2 (Pág. 31, párr. [0142], tabla 8), donde se mencionan compuestos derivados de 1 – (morfolin – 4 – ilmetil) – 2 – tercbutil – 4 – (N, N – dialquilcarbonil) vinil imidazol como agentes inhibidores de receptores canabinoides CB2 para el tratamiento del dolor, con las características técnicas esenciales de la tabla anterior.

En consecuencia, la reivindicación 1, de acuerdo a lo divulgado en el documento D2, carece de Novedad.

Las reivindicaciones 2, 3, 7 a 9, 12, 14 a 16, 18, 21 y 26, dependientes de la reivindicación 1, no mencionan características nuevas adicionales a las comprendidas dentro del objeto de la reivindicación 1. Por lo tanto, estas reivindicaciones también carecen de Novedad.

9. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2003/0018025	1 a 3, 7 a 9, 12, 14 a 16, 18, 21 y 26	Novedad
D2	EP2090570	1 a 3, 7 a 9, 12, 14 a 16, 18, 21 y 26	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-07-07

Elaboró: Dayron Alexander Ramirez Reyes
Revisó: Jeny Paola Villate Becerra